

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1995.

**VISTO:**

Que la firma Juan Rolando Vara S.A.C.I.F. e I., contratista de la obra "Edificio Tucumán 1381 - Bs. As. - Renovación Instalación Eléctrica" solicita el reconocimiento y pago de la diferencia del Impuesto al Valor Agregado dispuesto por el Gobierno Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la obra de que se trata se encuentra alcanzada por el art. 3 de la ley 24.468.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a pagar a la firma Juan Rolando Vara S.A.C.I.F. e I. el importe correspondiente a la diferencia de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los certificados de obra N° 1 y 2 ya emitidos, y la que proceda para los que en el futuro se aprueben, haciendo observar el cumplimiento de la Resolución D.G.I. N° 3.419.

2º) Encomendar a la Prosecretaría de Arquitectura la inclusión de la variación de la alícuota considerada, en los certificados que en el futuro emita para la obra de que se trata.

3º) Disponer la ampliación de la afectación presupuestaria ordenada por el art. 2 de la Resolución N° 212/95, en el importe de \$3.078 (tres mil setenta y ocho pesos).

Regístrese, hágase saber a la Dirección General de Arquitectura y, por su intermedio, notifíquese a la contratista. Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos. Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales y archívese.



JULIO S. NAZARENO